



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SOCORRO

Resolución Nro. 6495-6 de agosto 17 de 2017

CODIGO DANE: 217877000086

NIT: 890.806.464-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POTRERO INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SOCORRO

Entre los suscritos, de una parte: **JULIAN ALONSO CASTAÑO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.016.643 de Pereira, obrando en nombre y representación de la Institución Educativa El Socorro, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6071-6 de 29 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra, **ERNESTO GUAYARA BENÍTEZ**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Viterbo - Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.287.419, obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previas las siguientes consideraciones. 1). Que la institución educativa El Socorro cuenta con un terreno denominado "**POTRERO**", el cual tiene un área de 2.3 hectáreas). Que el terreno no está siendo utilizado por la institución, no obstante, la misma demanda de gastos para su adecuada conservación. 3). Que las actividades inherentes al desarrollo y ejecución de los Proyectos Pedagógicos Productivos no se ven afectadas ante el no uso del terreno en mención por parte de la institución. 4). Que, al entregar el terreno en arrendamiento, la institución evita realizar erogaciones con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos para garantizar su adecuada conservación. 5). Que el consejo directivo mediante acta No. 01 del 03 de Febrero del 2026, autorizó al Rector de la institución educativa para celebrar el presente contrato, previa la exposición motivos. **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley: **PRIMERA OBJETO: EL ARRENDADOR** transfiere en ARRIENDO al ARRENDATARIO quien acepta recibir en tal condición un terreno denominado "**POTRERO**" con un área de 2.3 hectáreas. **SEGUNDA DESTINACIÓN:** el ARRENDATARIO se obliga a destinar el bien objeto del presente contrato para: 1) engorde de ganado vacuno, 2) realizará mantenimiento periódico al mismo y velará por su adecuada conservación como cercas, conservación del terreno "pasto" en buen estado, entre otras. 3) Reportar de manera inmediata a la rectoría cualquier novedad o anomalía que afecte la prestación del servicio. 4) suministrar por cuenta propia los bienes muebles y equipos demandados en la prestación del servicio que no puedan ser suministrados por la institución. 5) Acatar las directrices impartidas por la rectoría para la buena prestación del servicio. 6) Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento. **TERCERA CANÓN DE ARRENDAMIENTO:** EL ARRENDATARIO a título de remuneración por el derecho al uso y goce del bien entregado en arriendo, para la vigencia escolar, se ha establecido en un valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$120.000). **CUARTA DURACIÓN:** Desde la firma del presente contrato hasta finalizado el calendario académico correspondiente a la vigencia 2026. **QUINTA OBLIGACIONES DEL**

Seccionales: Sede Principal, La Linda, La Arabia, Bellavista, Canaán, El Porvenir, El Granadillo, El Palmar, La María, Changüí, La Tesalia, La Alsacia.

Vereda El Socorro | Viterbo, Caldas

ieelsocorro@sedcaldas.gov.co | (57) (6) 3217545283

"Educamos para el futuro"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SOCORRO

Resolución Nro. 6495-6 de agosto 17 de 2017

CODIGO DANE: 217877000086

NIT: 890.806.464-3

ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A: EL ARRENDATARIO se obliga a destinar el bien objeto del presente contrato para: 1) engorde de ganado vacuno, 2) realizará mantenimiento periódico al mismo y velará por su adecuada conservación como cercas, conservación del terreno “pasto” en buen estado, entre otras. 3) Reportar de manera inmediata a la rectoría cualquier novedad o anomalía que afecte la prestación del servicio. 4) suministrar por cuenta propia los bienes muebles y equipos demandados en la prestación del servicio que no puedan ser suministrados por la institución. 5) Acatar las directrices impartidas por la rectoría para la buena prestación del servicio. 6) Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento. **SEXTA:** Para todo lo relacionado con el contrato, EL ARRENDATARIO se entenderá exclusivamente con el Rector, sin perjuicio de que en cualquier momento el ARRENDATARIO sea citado por el Consejo Directivo a una de sus reuniones para tratar temas exclusivamente relacionados con el presente arrendamiento. **SÉPTIMA CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA:** EL ARRENDADOR podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, informando AL ARRENDATARIO la decisión por escrito, cuando se presenten situaciones o conductas demostrables en cualquiera de los siguientes eventos: a) Destinación diferente a la aquí señalada; b) Mantenimiento inadecuado del terreno. f). Cuando se presuma o se causen perjuicios a la institución. **OCTAVA CLÁUSULA PENAL:** Si el ARRENDATARIO incumpliere una o cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la institución la suma de CIENTO MIL DE PESOS MCTE (\$100.000) a título de pena derivada de dicho incumplimiento. **NOVENA CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y/ liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado para el efecto. **DÉCIMA PROHIBICIONES:** Queda prohibido, y así se obliga EL ARRENDATARIO, a ceder o subarrendar total o parcialmente el bien objeto del presente contrato, así como tampoco dar destinación diferente a la pactada en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener la institución educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA:** El presente contrato se perfecciona cuando éste se eleve a escrito.

Para constancia se firma el presente contrato en Viterbo, Caldas, a los 27 días del mes de Febrero del año 2026.

EL ARRENDADOR

ORIGINAL FIRMADO

EL ARRENDATARIO

Seccionales: Sede Principal, La Linda, La Arabia, Bellavista, Canaán, El Porvenir, El Granadillo, El Palmar, La María, Changüí, La Tesalia, La Alsacia.

Vereda El Socorro | Viterbo, Caldas

ieelsocorro@sedcaldas.gov.co | (57) (6) 3217545283

“Educamos para el futuro”